



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

4/2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **861** -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **25 NOV. 2014**

VISTO; el Oficio N° 1573-2014-GRA/GG-OREI, Informe N° 782-2014-GRA/GG-OREI-FWCF y Decretos N°s 9561-2014-GRA/PRES-GG, 14486-2014-GRA/GG-ORADM, 16658-2014-GRA/ORADM-ORH y 2343-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en treinta y cuatro (34) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N°s 694, 696, 704, 719-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales de los señores **Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE**, **Angela Gisell CARPIO QUISPE**, **Yobana Bertha HUARCAYA VICENTE** y **Dany Roger ANTIPA GARCIA** para desempeñar las funciones de Proyectista y Técnico de Campo respectivamente, del Proyecto: Estudios de Pre-Inversión, con vigencia al 31 de octubre del 2014;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 30 de diciembre del 2014, para cumplir las funciones de conformidad a la Descripción de cargos y anexos N°s 41 y 53, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, conforme señala el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 9561-2014-GRA/PRES-GG y la Directiva Nº 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. DANTE LORENZO MUCHARI NAVARRETE	PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	3,600.00	01/11/2014 AL 30/12/2014	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
Ing. ANGELA GISELL CARPIO QUISPE	PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	3,600.00	01/11/2014 AL 30/12/2014	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
Bach. YOBANA BERTHA HUARCAYA VICENTE	TECNICO DE CAMPO	9002 2-001621 6-000032	2,400.00	01/11/2014 AL 30/12/2014	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
Bach. DANY ROGER ANTIPA GARCIA	TECNICO DE CAMPO	9002 2-001621 6-000032	2,400.00	01/11/2014 AL 30/12/2014	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041;

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo SPD (en caso de los dos primeros) y los dos últimos STA.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



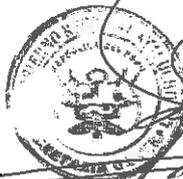
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se transcribe a la Oficina de Recursos Humanos la misma que conlleva trámite de inscripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Acertadamente



Abog. ANTONIO FLORES QUISPE
SECRETARÍA GENERAL